



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 11 de octubre de 2016 las Diputadas **Claudia Edith Anaya Mota y Lorena Corona Valdés**, de los grupos parlametarios del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, presentaron **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2º y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**.
- II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 4021, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la iniciativa, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2º y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Lorena Corona Valdés, de los grupos parlametarios del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente.

Contenido de la Iniciativa:

Las Diputadas proponentes explican la problemática de que, “la vigente Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad no contiene disposiciones que le armonicen con la educación obligatoria en la Constitución y en la Ley General de Educación relativa a la obligatoriedad de la educación media superior. –Igualmente, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé la elaboración y ejecución de un Plan Nacional de Accesibilidad; y la Ley no contiene disposición alguna para dar fundamento jurídico al Estado para que lo implemente”.

Exponen, además de las estadísticas que exhiben la necesidad de atender a la población de niños y jóvenes con discapacidad, que corresponde a un grupo doblemente vulnerado por las condiciones de accesibilidad del entorno y la discriminación consecuencia de la omisión en la eliminación de estas barreras físicas y que lo marginan de derechos adyacentes como la educación.

Además, sustenta sus argumentos en diversas observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señalan la necesidad de:

- Diseñar e implementar un Plan Nacional de Accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

- Establecer el mecanismo independiente de seguimiento de acuerdo con el artículo 16.3 de la Convención, que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad, y;
- Reconocer en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación –primaria, secundaria y superior, y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares;

Igualmente, plantea que para dar solución a estas problemáticas se debe armonizar el artículo 3º constitucional con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y adicionar la obligación para actores públicos y de los sectores social y privado en la creación y aplicación del Plan Nacional de Accesibilidad.

Para esto, las Diputadas incluyen un proyecto de decreto que, comparado con el texto vigente, plantea las siguientes modificaciones:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XI. ... XII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos; XIII. a XXVIII. ...	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XI. ... XII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular y la media superior , mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos; XIII. a XXVIII. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XIII. ... XIV. Sin Correlativo. XIV. a XVII.	Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a XIII. ... XIV. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades del sector público, social y privado, la creación y aplicación de un Plan Nacional de Accesibilidad. XV. a XVIII.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones

I. La reforma a la fracción XII del artículo 2 se estima procedente.

La reforma constitucional publicada el 29 de enero de 2016, que incluye como parte de la educación obligatoria a la "media superior", hace imperioso un proceso de armonización legislativa que haga congruente al marco jurídico federal y las leyes estatales, con la reforma a la Carta Magna, para asegurar que el Estado y la ciudadanía atiendan a la obligatoriedad de la educación, básica y media superior.

II. Igualmente, la modificación legislativa a la fracción XII del artículo 2 se considera necesaria



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

Para asegurar la exigibilidad de derechos como la educación para grupos en condición de vulnerabilidad, es necesario que las leyes dirigidas a salvaguardar sus derechos (como es el caso de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad) faculten expresamente a las instituciones garantes de estos a trabajar para satisfacerlos.

La actual redacción de la Ley puede ser erróneamente interpretada y dar pie a una discriminación, si se entiende como obligatoria la atención para la inclusión educativa para el sector de personas con discapacidad, únicamente hasta la educación básica, toda vez que la definición de “educación inclusiva” expresamente menciona hasta la “educación básica”

III. **La adición de la fracción XIV al artículo 42, no se considera procedente.**

Si bien el argumento de satisfacer las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente en los casos que notoriamente se está incumpliendo con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al ratificar la convención, es suficiente en el criterio general de esta Comisión para aceptar una modificación legislativa, en este caso por tratarse de un tema tan trascendente, el Poder Legislativo debe observar en justa dimensión estas observaciones.

Las observaciones fueron emitidas en función de un informe presentado por el Estado Mexicano y los informes alternativos que complementaron la visión oficial en el año 2010. En ese entonces, no existía el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Este documento, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece un acento muy importante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

en la accesibilidad y no podemos cometer el error de creer que la falencia de un documento con la nomenclatura exacta del plasmado en la observación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, signifique que la observación no haya sido atendida.

El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad incluye componente de accesibilidad en las estrategias de prácticamente todos sus objetivos y el objetivo 5 se refiere específicamente a la accesibilidad como un derecho universal.

IV. Para la elaboración de este dictamen se realizaron diversas consultas, tanto a instituciones públicas como a las organizaciones de y para Personas con Discapacidad.

Atendiendo al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y como parte del programa piloto del "Mecanismo de Consulta a las Organizaciones de la Sociedad Civil" se emitió convocatoria pública en el micro sitio del portal de internet de la H. Cámara de Diputados. En este tema no se recibió comunicación u opinión alguna.

También se consultó al Poder Ejecutivo Federal, a través de oficios dirigidos a los enlaces con el Poder Legislativo de las Secretarías de Gobernación y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes no manifestaron de igual modo objeción u opinión alguna.

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 2 DE LA LEY GENERAL PARA LA
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Y LORENA CORONA VALDÉS, DE LOS GRUPOS PARLAMETARIOS DEL PRI Y PVEM (EXP. 4021).

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XII del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular **y la media superior**, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XIII. a XXVIII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

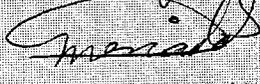
Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de febrero de 2017.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

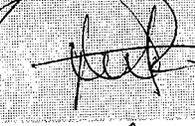
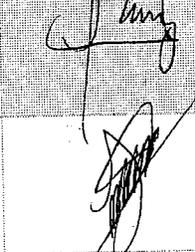
Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2º. y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Lorena Corona Valdés de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM Exp. 4021.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Luis Fernando Mesta Soulé Presidente			
Diputada Edith Anabel Alvarado Varela Secretaria			
Diputada Brenda Borunda Espinoza Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez Secretaria			
Diputado José Alfredo Torres Huitrón Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Secretaria			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas Secretaria			
Diputada Erika Irazema Briones Pérez Secretaria			
Diputada Sara Paola Gálico Félix Secretaria			
Diputada Irma Rebeca López López Secretaria			
Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2º. y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Lorena Corona Valdés de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM Exp. 4021.

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda Integrante			
Diputada María Angélica Mondragón Orozco Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila Integrante			
Diputada M ^a de los Ángeles Rodríguez Aguirre Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2º. y 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Lorena Corona Valdés de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM Exp. 4021.

	A Favor	En Contra	Abstencion
Diputada Mariana Trejo Flores Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán Integrante			